

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibió en este Juzgado el 19 de agosto del 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., septiembre 27 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Septiembre veintisiete del dos mil veintiuno.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho considera procedente requerir al pagador del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**, para que se sirva informar al Juzgado los motivos por los cuales no ha seguido dando cumplimiento a la orden impartida mediante auto del dos (2) de Octubre del dos mil diecisiete (2017), con relación al embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal o convencional que devenga la demandada señora **ANGELA MUÑOZ GOMEZ**, identificada con la C.C. No. 66989764 en calidad de funcionaria de la mencionada Entidad.

Para el efecto se le concede el término de diez (10) días. Líbrese el oficio respectivo anexando copia del auto referenciado con las advertencias del Art. 593 Núm. 9, 4 y parágrafo 2º del Código General del Proceso, los que se transcriben en lo pertinente:

"...9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores..."

"...4. El de un crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. ..."

"...Parágrafo 2º. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales."

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de Septiembre de 2021. No. 167.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 17 de Junio de 2014.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de mayo de 2014

No. 087

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a9a91221e682a0c8e6fdc796648e481df27fc9fcc998eec2f0aa36edb0d727**

Documento generado en 24/09/2021 09:53:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>